

INFORME TECNICO N° 000001-2024-GR.LAM/GRTC-CSAS08-2024 [515310215 - 176]

CARLOS EDUARDO ORBEGOSO SALAZAR
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GERENCIA REGIONAL - GRTC - TRANSPORTES

ASUNTO: INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-GR.LAMB/GRTC-1

Sirva el presente para saludarlo; asimismo, remitir a su despacho el análisis técnico del Comité de Selección, que tuvo por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-GR.LAMB/GRTC 1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE-1NJ (CAYALTÍ) - PIDAL ALTO - DV. SIPÁN - EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483, el mismo que se desarrolla de acuerdo a los términos de referencia siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/09/2024 el Comité de Selección convoca el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-GR.LAMB/GRTC 1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE-1NJ (CAYALTÍ) - PIDAL ALTO - DV. SIPÁN - EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483.

Con fecha 17 de Setiembre del 2023, se da por concluido el periodo de registro de formulación de consultas y observaciones.

Con fecha 04 de Octubre del 2024 se da por concluido el periodo de absolución de consultas y observaciones además del periodo de integración de bases.

A las 23:59 horas del 03 de Octubre del 2024, culminó el periodo de registro de participantes en el procedimiento de selección, teniendo inscritos los siguientes postores:

| <u>NRO.</u> | <u>RUC/CÓDIGO</u> | <u>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u> | <u>ESTADO</u> |
|-------------|-------------------|--|---------------|
| 1 | 10081579887 | MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE | Válido |
| 2 | 10164300370 | CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE | Válido |
| 3 | 10167592878 | ARRASCUE FARRO JHONSON | Válido |
| 4 | 10178440026 | MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO | Válido |
| 5 | 10182053321 | RAFAEL LEAN FERNANDO | Válido |
| 6 | 10192366653 | SALAZAR JAIME OSCAR EDSGARDO | Válido |
| 7 | 10267222849 | BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO | Válido |
| 8 | 10426122656 | BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON | Válido |
| 9 | 10433867527 | GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL | Válido |
| 10 | 10443845483 | ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS | Válido |
| 11 | 17276147447 | GUTIERREZ ADRIANZEN MARIA JOSEFA DE LAS NIEVES | Válido |
| 12 | 20529437014 | INVERSIONES - SERVICIOS GENERALES ALFA Y OMEGA EIR | Válido |

| NRO. | RUC/CÓDIGO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | ESTAD O |
|-------------|-------------------|---|--------------------|
| 13 | 20600898869 | CONSTRUCTORES CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Válido |

A las 23:59 horas del 04 de Octubre del 2024, culminó el periodo de presentación de ofertas, de la revisión realizada en el SEACE se verifica las siguientes ofertas:

| NRO. | RUC/CÓDIGO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | ESTADO |
|-------------|-------------------|---|---------------|
| 1 | 10426122656 | BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON | Válido |
| 2 | 10178440026 | CONSORCIO SUPERVISIÓN IMPERIAL Integrantes: <ul style="list-style-type: none"> • MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO • VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX | Válido |

Con fecha 15 de Octubre del 2024 el comité de selección llevaría a cabo la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección en mención, en el cual el comité de selección da por admitida las ofertas presentadas.

| DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA | BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON | CONSORCIO SUPERVISIÓN IMPERIAL |
|--|----------------------------------|---------------------------------------|
| Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | NO CORRESPONDE | SI CUMPLE |
| ESTADO | ADMITIDA | ADMITIDA |

El comité de selección procedió a la calificación de ofertas presentadas, de acuerdo a la revisión de la

documentación solicitada en las bases integradas el comité de selección da por descalificada ambas ofertas por las siguientes razones:

BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

NO CUMPLE, ACREDITA UN MONTO FACTURADO ACUMULADO DE S/.34,000.00 PROVENIENTE DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 844, LAS EXPERIENCIAS RESTANTES CORRESPONDEN A ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS EN ZONAS URBANAS, CAMINOS DE HERRADURA Y SALDO DE OBRAS NO SOLICITADAS EN LAS BASES INTEGRADAS.

CONSORCIO SUPERVISIÓN IMPERIAL

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

NO CUMPLE, LA EXPERIENCIA PRESENTADA CORRESPONDE A UN ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN CORROBORADO CON EL FORMATO N°07-A DE INVIERTE PE.

DECLARATORIA DE DESIERTO:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias indica lo siguiente: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas" En base a lo antes señalado, el comité de selección DECLARÓ DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-GR.LAMB/GRTC 1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-107:EMP.PE-1N JDV. PUNTO CUATRO - LAS LOMAS-PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE (12+428).

ANÁLISIS : CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.1 lo siguiente: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas y numeral 65.2 lo siguiente: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

En vista de la disposición normativa y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el comité, advierte que las causas de la declaratoria de desierto se originan a causa del incumplimiento de los requisitos de calificación - experiencia del postor establecidos en los términos de referencia los mismos que son elaborados por el área usuaria.

Así mismo se puede apreciar que en comparación a otras convocatorias, este procedimiento de selección contó con sólo dos participantes, no existiendo mas propuestas por evaluar lo cual ha limitado concluir de manera satisfactoria la contratación del servicio solicitado por el área usuaria.

CONCLUSIONES

La declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del

procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Del análisis realizado se llega a la conclusión que la principal causa para la declaratoria del desierto radica en los requisitos solicitados en los términos de referencia, por lo que en la segunda convocatoria deberá reformularse los términos de referencia ya que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original.

RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente a fin de llevar a cabo la segunda convocatoria del ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-GR.LAMB/GRTC 1 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE-1NJ (CAYALTÍ) - PIDAL ALTO - DV. SIPÁN - EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483, previa reformulación de los términos de referencia.

Atentamente.



Firmado digitalmente
EDER ESAU JARA IPARRAGUIRRE
PRESIDENTE
Fecha y hora de proceso: 17/10/2024 - 17:49:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>